



RESOLUCION DE GERENCIA N° 010-12 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, 31 DIC 2015

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 000671 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000746-2015-MPH ambos de fecha 26 de noviembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, en un operativo inopinado organizado por la Sub Gerencia de Comercio y mercados con personal del Ministerio de salud y vigilancia sanitaria se fiscaliza el puesto N° 65 de venta de carne roja del mercado Magdalena a horas 09:53 am, conducida por la administrada doña CARMEN FERNANDEZ MENDOZA, constatando: que se encontró carne de carnero un aproximado de 02 Kg. con 700 gramos sin la identificación del sello de camal como estipula la norma; motivo por el cual se levanta el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000746-2015-MPH, y notificado con la Notificación de Sanción N° 000671 ambos de fecha 26-11-2015, a la administrada, por haber incurrido en la infracción de "por comercializar carnes sin sello de clasificación del camal que acredita la procedencia" – código 05-064; concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la presunta infractora no ha presentado descargo alguno otorgado en el plazo de cinco (05) días hábiles, ante la Notificación de Sanción N° 000671; por estas consideraciones es de concluirse que la supuesta infractora, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial de venta de carnes, ha cometido la infracción de "por comercializar carnes sin sello de clasificación del camal que acredita la procedencia" – código 05-064, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, según lo dispuesto en el artículo 101 del Código de Protección y Defensa del Consumidor, el proveedor es responsable de los daños y perjuicios causados a la integridad física de los consumidores o a sus bienes por los defectos de sus productos; el proveedor es responsable administrativamente por la falta de idoneidad, el riesgo injustificado, la vida útil del producto indicado en el envase o cualquier otra infracción a lo establecido en el presente código y demás normas complementarias de protección al consumidor;

Que, según lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Decreto Legislativo N° 1062 (Decreto Legislativo que aprueba la ley de Inocuidad de los alimentos), los Gobiernos Locales son competentes para ejercer el control y vigilancia de los establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de alimentos, aplicando por vía reglamentaria se tipifican las infracciones, estableciendo la escala de sanciones, con la multa pecuniaria expresada en fracciones o enteros de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y la aplicación complementaria de comiso, destrucción o disposición final de los productos y especies objeto de la infracción;

Que, dispuesto el artículo 46 de la Ley 27972 y los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR al infractor a doña CARMEN FERNANDEZ MENDOZA, en su condición de titular y conductora del Puesto N° 65 de "Venta de Carne Roja, del mercado Magdalena con la multa equivalente al 10% de una UIT, siendo la suma ascendente a trescientos ochenta y cinco con 00/100 nuevos soles, (S/. 385.00), por la infracción de "por comercializar carnes sin sello de clasificación del camal que acredita la procedencia" – código 05-064; asimismo, se procede la aplicación de medida complementaria inmediata de decomiso de productos y especies.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles



de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento dela infractora en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificado, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR ala administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a las partes interesada en el puesto N° 65 de venta de carne roja al interior del mercado Magdalena sección de carne, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César A. Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 05 ENE. 2016

Oficio Circ. N° 4029-2015-UGD-SG-HPH-

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento, se remite a Ud., copia del original de: RE-1012-2015-HPH/ESM

de fecha: 31 DIC. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta Institución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

X Abog. Luis A. Quicano Escalante
JEFE (e)

Atentamente.